



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez

Oficina Asesora Jurídica

DE: Grupo de Gestión Administrativa

ASUNTO: Respuesta correo electrónico de solicitud de información, con relación al derecho de petición presentado por la Agencia Nacional de Tierras

REFERENCIA: Limitación al dominio registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-183129 (FISO 2214423)

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) al Ministerio de Minas y Energía, y considerando que dicho trámite se encuentra actualmente en gestión por parte de su despacho, me permito informar lo siguiente:

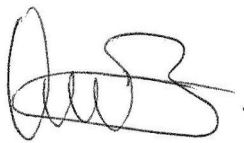
Se considera pertinente remitir la comunicación a la Dirección de Energía Eléctrica, con el fin de que dicha dependencia sea la encargada de brindar la información requerida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa y Financiera no dispone de este tipo de información, en razón a que la solicitud se relaciona con una anotación por servidumbre de energía eléctrica. Este tipo de servidumbre corresponde a la ocupación parcial de un terreno necesario para la transmisión y distribución de energía, permitiendo la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura eléctrica. No obstante, esta



figura no implica la transferencia de la propiedad del terreno, sino que constituye un permiso para su uso bajo condiciones específicas. En consecuencia, se sugiere dar traslado de la solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica, por ser la instancia competente para atender de fondo el requerimiento.

Cordialmente,



Angélica María Bermúdez Rodríguez
Coordinadora
Grupo de Gestión Administrativa

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A

Elaboró: Evelyn Donoso Herrera

Revisó: Gina Marcela López Castelblanco, Angélica María Bermúdez Rodríguez

Aprobó: Angélica María Bermúdez Rodríguez